

Sabanalarga, Atlántico, 22 de abril de 2021

PROCESO. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RAD. 08-638-40-89-001-2021-00127-00 –

EJECUTANTE: LUIS RUIZ LUQUE

EJECUTADO: GILBERTO RODRIGUEZ TETE- IRIS DEL CARMEN GARRIDO PRIETO Y SERGIO DIAZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual, nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir Sírvase proveer. El Secretario JULIO MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

SABANALARGA –ATLANTICO, 22 DE ABRIL DE 2021

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido LUIS RUIZ LUQUE, a través de apoderado judicial Dr. JORGE CARRILLO NAVARRO, en contra de los señores **GILBERTO RODRIGUEZ TETE- IRIS DEL CARMEN GARRIDO PRIETO Y SERGIO DIAZ GOMEZ** Al respecto encontramos que la demanda de la referencia no cumple con lo preceptuado en el numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso, puesto que no aporta número de identificación de los demandados en tal sentido la Litis no reúne los requisito -

Así las cosas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, en mención se declara inadmisble la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte l escrito de subsanación. En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE

PRIMERO. Declarar Inadmisble la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.40 DE
FECHA 23 ABRIL DE 2.021 A LAS
8:00 AM
JULIO DIAZ- SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d332426425032492a6d60b5a7d44f5fc3672494cc56bdaa58c6809571f733f40
Documento generado en 22/04/2021 04:27:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>